

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, la Ilustre Municipalidad de **Melipilla** y la **Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación**, para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3811

SANTIAGO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley 20.000, de 21 de febrero de 2011 que sustituye la Ley 19.366, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, del Ministerio del Interior; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 1.086, de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 2.623, de 4 de agosto de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N°2877 de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;

PCC/ RPH/ RGG/ ALR /etc

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA.
 - 2.- Área de Tratamiento SENDA.
 - 3.- Corporación Municipal de Melipilla (Silva Chávez N° 480, Melipilla)
 - 4.- I. Municipalidad de Melipilla(Silva Chávez N° 480, Melipilla)
 - 5.- Área Contabilidad SENDA
 - 6.- Dirección Regional SENDA Metropolitana
 - 7.- Oficina de Partes.
- S- 9794/14

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2326, del 4 de agosto de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y autorizó contratar con la Ilustre Municipalidad de Melipilla, para la implementación de un programa denominado "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento"

2.- Que, con fecha **13 de agosto de 2014**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", y la Ilustre Municipalidad de Melipilla, suscribieron un convenio para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)"**, el que fue aprobado por resolución exenta N° 2.877, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 25 de Agosto de 2014.

3.- Que dicho convenio tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio a la Ilustre Municipalidad de Melipilla para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.

4.- Que, atendida la naturaleza del Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)", el que para su ejecución contempla la contratación de recursos humanos especializados del ámbito de la salud mental, se hizo indispensable para el municipio contar con el apoyo logístico y los servicios de la **Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación**, entidad que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto administrar y operar los servicios traspasados a la I. Municipalidad de Melipilla en las áreas de educación, de salud o de atención de menores, deportes y recreación.

5.- Que en este sentido, la Ilustre Municipalidad de Melipilla, a partir del 13 de agosto de 2014 encomendó de facto, y sin estar contemplado en el convenio, a la **Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación**, la coordinación logística del Programa y la contratación del personal idóneo para la ejecución del referido programa de tratamiento y rehabilitación, los que han estado prestando servicios en el marco del programa, sin ceder en caso alguno, los derechos u obligaciones contraídos por la Ilustre Municipalidad para con este servicio, en el convenio de fecha 13 de agosto de 2014.

6.- Que, en razón de esta necesidad, las partes convinieron, con fecha 14 de octubre de 2014, modificar el convenio suscrito entre ellas con fecha 13 de agosto de 2014, en orden a incorporar a la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación.

7.-Que el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación del convenio de transferencia de recursos, de fecha **14 de octubre de 2014**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por una parte, la Ilustre Municipalidad de **Melipilla** y la **Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación**, por la otra, para la implementación del **programa piloto de tratamiento y rehabilitación "sistema comunal de detección precoz, intervención breve y referencia a tratamiento (DIT)"**.

ARTICULO SEGUNDO: El texto de la modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN “SISTEMA COMUNAL DE DETECCIÓN PRECOZ, INTERVENCIÓN BREVE Y REFERENCIA A TRATAMIENTO (DIT)” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MELIPILLA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA PARA LA EDUCACIÓN, SALUD, ATENCIÓN DE MENORES Y DEPORTES Y RECREACIÓN

En Santiago de Chile, a 14 de octubre de 2014, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Melipilla** en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T 69.072.900-8 representada por su Alcalde, don **Mario Gebauer Bríngas**, y la **Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación** R.U.T. 71.293.900-1, representada por doña **Nelly Madrid Cartagena**, todos ellos domiciliados en Silva Chávez N°480, Comuna de Melipilla, y de paso en ésta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES

- a) Con fecha **13 de agosto de 2014**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña Paulina Saavedra Arellano, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Melipilla**, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T 69.072.900-8, representada por su Alcalde, don **Mario Gebauer Bríngas**, ambos domiciliados en Silva Chávez N°480, Comuna de Melipilla por la otra, suscribieron un convenio para la implementación del **Programa de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)”**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.877 de 25 de agosto de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- b) Que dicho convenio de colaboración técnica y financiera tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de Melipilla para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.
- c) Que, atendida la naturaleza del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)”**, el que para su ejecución contempla la contratación de recursos humanos especializados del ámbito de la salud mental, así como también la gestión de diversas actividades que están vinculadas al ámbito de la salud, se hace indispensable para el municipio contar con el apoyo logístico y los servicios de la Corporación Municipal para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, entidad que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Melipilla adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
- d) Que, en este sentido la Ilustre Municipalidad de Melipilla encomendó a la Corporación Municipal para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, la contratación del personal idóneo para la ejecución del referido programa de tratamiento y rehabilitación, así como también la gestión de todas aquellas actividades que por razones de buen servicio o por la propia naturaleza de las mismas, sean de cargo de la Corporación Municipal. Se deja expresa constancia que lo anterior no implica en caso alguno que la Ilustre Municipalidad de Melipilla haga cesión de los derechos u obligaciones contraídos en virtud del contrato que por este acto se modifica y que la rendición de los recursos transferidos sigue siendo una obligación exclusiva del municipio.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes vienen en modificar el convenio referido, en sus cláusulas primera; cuarta; décimo quinta y décimo séptima, en el tenor que a continuación se señala:

- a) Se modifica la cláusula primera y se agrega un párrafo final, el que señala; “Que la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Melipilla, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento, así como también, difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.”
- b) Se modifica la cláusula cuarta quedando éste en definitiva: “La Municipalidad acepta la colaboración técnica y financiera referida y se obliga a ejecutar, **con el apoyo logístico de la Corporación Municipal para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación**, el Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado “**Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)**”, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, en el documento técnico denominado “Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial”, documento firmado por el representante legal de la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, en el que se contiene, en otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del programa; b) el diagnóstico de la situación a intervenir; c) la justificación y relevancia del Programa DIT; d) los beneficiarios del Programa DIT; e) la metodología que se aplicará; f) las actividades que deberán realizarse en el Programa DIT, y g) los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas y evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se intervendrán, y en la Resolución Exenta N° 2623 de 4 de agosto de 2014, de éste Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley 20.000 a la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, entre otras, para la implementación del Programa DIT
- c) Se modifica la cláusula décimo quinta y se establece que: “Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la Municipalidad contratará **a través de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación** participen en la implementación del Programa DIT de la Ilustre Municipalidad de Melipilla.
- d) Se modifica la cláusula décimo séptima y se agrega un tercer párrafo que señala: La representación con la que comparece doña **Nelly Madrid Cartagente**, como representante legal de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, consta en el Acta de Reunión de Directorio de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud de 21 de marzo de 2013, reducida a escritura pública con fecha 25 de marzo de 2013 y que consta en repertorio n° 290/2013 de la Notaría Jaime Contreras Miranda de Melipilla.

TERCERO: ACEPTACIÓN

La Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación a través de su representante legal concurre al presente acto con el objeto de manifestar su aceptación respecto de la obligación de colaborar con la Ilustre Municipalidad de Melipilla en la ejecución del programa previamente individualizado, comprometiéndose a respetar íntegramente lo estipulado en el proyecto respectivo o en sus posteriores modificaciones y lo pactado en el convenio de fecha 13 de agosto de 2014.

CUARTO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.

QUINTO: DE LAS REPRESENTACIONES

La representación con la que comparece don Mario Gebauer Bringas, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta Decreto Alcaldicio N° 54 de 06 de diciembre de 2012, de la ilustre Municipalidad de Melipilla.

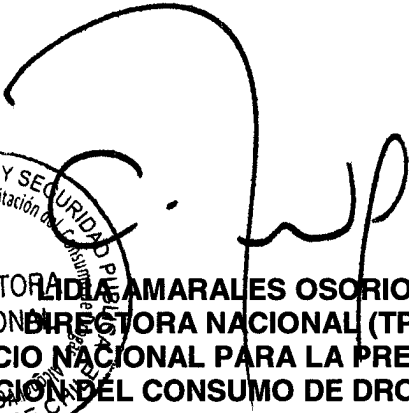

La representación con que comparece doña Nelly Madrid Cartagena, como representante legal de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, consta en el Acta de Reunión de Directorio de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud de 21 de marzo de 2013, reducida a escritura pública con fecha 25 de marzo de 2013 y que consta en repertorio n° 290/2013 de la Notaría Jaime Contreras Miranda de Melipilla.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Lidia Amarales Osorio , consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP), dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.086 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEXTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Mario Gebauer Bringas. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Melipilla. Nelly Madrid Cartagena. Representante Legal. Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud y Atención de Menores y Deportes y Recreación

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA
EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE TRATAMIENTO Y
REHABILITACIÓN “SISTEMA COMUNAL DE DETECCIÓN PRECOZ,
INTERVENCIÓN BREVE Y REFERENCIA A TRATAMIENTO (DIT)” ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MELIPILLA Y LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE MELIPILLA PARA LA EDUCACIÓN, SALUD, ATENCIÓN DE
MENORES Y DEPORTES Y RECREACIÓN**

En Santiago de Chile, a 14 de octubre de 2014, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Melipilla** en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T 69.072.900-8 representada por su Alcalde, don **Mario Gebauer Bringas**, y la **Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación** R.U.T. 71.293.900-1, representada por doña **Nelly Madrid Cartagena**, todos ellos domiciliados en Silva Chávez N°480, Comuna de Melipilla, y de paso en ésta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES

- a) Con fecha **13 de agosto de 2014**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña **Paulina Saavedra Arellano**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Melipilla**, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T 69.072.900-8, representada por su Alcalde, don **Mario Gebauer Bringas**, ambos domiciliados en Silva Chávez N°480, Comuna de Melipilla por la otra, suscribieron un

convenio para la implementación del **Programa de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)”**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.877 de 25 de agosto de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

- b) Que dicho convenio de colaboración técnica y financiera tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de Melipilla para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.
- c) Que, atendida la naturaleza del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)”**, el que para su ejecución contempla la contratación de recursos humanos especializados del ámbito de la salud mental, así como también la gestión de diversas actividades que están vinculadas al ámbito de la salud, se hace indispensable para el municipio contar con el apoyo logístico y los servicios de la Corporación Municipal para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, entidad que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Melipilla adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
- d) Que, en este sentido la Ilustre Municipalidad de Melipilla encomendó a la Corporación Municipal para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, la contratación del personal idóneo para la ejecución del referido programa de tratamiento y rehabilitación, así como también la gestión de todas aquellas actividades que por razones de buen servicio o por la propia naturaleza de las mismas, sean de cargo de la Corporación Municipal. Se deja expresa constancia que lo anterior no implica en caso alguno que la Ilustre Municipalidad de Melipilla haga cesión de los derechos u obligaciones contraídos en virtud del contrato que por este acto se modifica y que la rendición de los recursos transferidos sigue siendo una obligación exclusiva del municipio.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes vienen en modificar el convenio referido, en sus cláusulas primera; cuarta; décimo quinta y décimo séptima, en el tenor que a continuación se señala:

- a) Se modifica la cláusula primera y se agrega un párrafo final, el que señala; “Que la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Melipilla, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento, así como también, difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.”

- b) Se modifica la cláusula cuarta quedando éste en definitiva: “La Municipalidad acepta la colaboración técnica y financiera referida y se obliga a ejecutar, **con el apoyo logístico de la Corporación Municipal para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación**, el Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado “**Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (DIT)**”, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, en el documento técnico denominado “Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial”, documento firmado por el representante legal de la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, en el que se contiene, en otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del programa; b) el diagnóstico de la situación a intervenir; c) la justificación y relevancia del Programa DIT; d) los beneficiarios del Programa DIT; e) la metodología que se aplicará; f) las actividades que deberán realizarse en el Programa DIT, y g) los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas y evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se intervendrán, y en la Resolución Exenta N° 2623 de 4 de agosto de 2014, de éste Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley 20.000 a la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, entre otras, para la implementación del Programa DIT

- c) Se modifica la cláusula décimo quinta y se establece que: "Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la Municipalidad contratará a **través de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación** participen en la implementación del Programa DIT de la Ilustre Municipalidad de Melipilla.
- d) Se modifica la cláusula décimo séptima y se agrega un tercer párrafo que señala: La representación con la que comparece doña **Nelly Madrid Cartagente**, como representante legal de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, consta en el Acta de Reunión de Directorio de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud de 21 de marzo de 2013, reducida a escritura pública con fecha 25 de marzo de 2013 y que consta en repertorio n° 290/2013 de la Notaría Jaime Contreras Miranda de Melipilla.

TERCERO: ACEPTACIÓN

La Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación a través de su representante legal concurre al presente acto con el objeto de manifestar su aceptación respecto de la obligación de colaborar con la Ilustre Municipalidad de Melipilla en la ejecución del programa previamente individualizado, comprometiéndose a respetar íntegramente lo estipulado en el proyecto respectivo o en sus posteriores modificaciones y lo pactado en el convenio de fecha 13 de agosto de 2014.

CUARTO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.

QUINTO: DE LAS REPRESENTACIONES

La representación con la que comparece don Mario Gebauer Bringas, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta Decreto Alcaldicio N° 54 de 06 de diciembre de 2012, de la ilustre Municipalidad de Melipilla.

La representación con que comparece doña Nelly Madrid Cartagena, como representante legal de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud, Atención de Menores y Deportes y Recreación, consta en el Acta de Reunión de Directorio de la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación y Salud de 21 de marzo de 2013, reducida a escritura pública con fecha 25 de marzo de 2013 y que consta en repertorio n° 290/2013 de la Notaría Jaime Contreras Miranda de Melipilla.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Lidia Amarales Osorio, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP), dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.086 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEXTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
MELIPILLA



NELLY MADRID CARTAGENA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION MUNICIPAL DE
MELIPILLA PARA LA EDUCACION,
SALUD Y ATENCION DE MENORES Y
DEPORTES Y RECREACION



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION
Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL